



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CFT.- 6164

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

México, D. F., a 9 de octubre de 1996.

**LIC. RAUL ORTEGA IBARRA
ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V.
AV. VASCO DE QUIROGA,
SANTA FE, PEÑA BLANCA
DEL. CUAJIMALPA
01210 MEXICO, D. F.
Presente.**

Me refiero a su escrito de fecha 17 de septiembre de 1996 en donde solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la resolución a la controversia suscitada en relación con el uso de marca, nombre comercial o logotipo de los operadores que participen en el proceso de prescripción, en la solicitud que se enviará a los clientes para ofrecer el servicio de larga distancia.

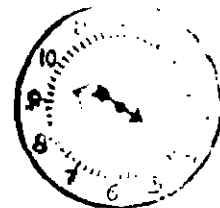
Sobre el particular le adjunto el oficio número Res. PC-9610-01 fechado el día de hoy, que contiene la Resolución que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones al respecto ha emitido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**

CARLOS CASASUS LOPEZ-HERMOSA

Recibe original
10/oct/96
Raul Ortega Ibarra





Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
Oficio No. Res. PC-9610-01
México, D.F. a 9 de octubre de 1996.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

LIC. RAUL ORTEGA IBARRA
ALESTRA, S. DE R. L. DE C. V.
AV. VASCO DE QUIROGA,
SANTA FE, PEÑA BLANCA
DEL. CUAJIMALPA
01210 MEXICO, D. F.
Presente

Con fecha 17 de septiembre de 1996, se presentó ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones escrito de su representada donde solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la resolución a la controversia suscitada en relación con el uso de marca, nombre comercial o logotipo de los operadores que participen en el proceso de prescripción, en la solicitud que se enviará a los clientes para ofrecer el servicio de larga distancia.

Sobre el particular le notificamos que con fundamento en el artículo 7o de la Ley Federal de Telecomunicaciones que establece entre otros objetivos el promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicio de telecomunicaciones; así como en lo dispuesto en el Artículo Primero y Artículo Segundo fracciones I y X del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 1996, y en la Regla 21 y Regla Novena transitoria del las Reglas del Servicio de Larga Distancia publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo fundamental de la Ley Federal de Telecomunicaciones fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTE

Que el objetivo del proceso de selección por prescripción descrito en la Regla Novena Transitoria de las Reglas del Servicio de Larga Distancia es proveer a los usuarios de información clara y suficiente del proceso de apertura en larga distancia para elegir al operador de su preferencia, a cuyo efecto las solicitudes de prescripción deberán contener una descripción imparcial y neutral del servicio de selección por prescripción y términos no discriminatorios para los concesionarios en cuanto a espacio y tipo de impresión.

Que el 27 de septiembre de 1996 los operadores de larga distancia firmaron el Contrato de Prestación de Servicios para la Creación, Administración y Mantenimiento de la Base de Datos del Servicio de Larga Distancia con la sociedad NCSI México, S.A. de C.V. (el Administrador de la Base de Datos) en cuya cláusula Trigésima Primera se acordó que el Administrador de la Base de Datos hará la impresión definitiva de las "Solicitudes de Prescripción" previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que el pasado 8 de octubre el Administrador de la Base de Datos informó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones que la impresión de los logotipos de los operadores de larga distancia en la solicitud de prescripción implicaría modificar substancialmente los tiempos, costos y términos contratados.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ha emitido la siguiente

RESOLUCION

"Se resuelve que en la solicitud de prescripción, prevista en la Regla Novena Transitoria de las Reglas del Servicio de Larga Distancia cada concesionario deberá utilizar los tres renglones de treinta y cinco caracteres que los concesionarios han acordado como espacio para describir a cada uno de los operadores de larga distancia, de la siguiente manera: en el primer renglón deberá aparecer exclusivamente la denominación social de la sociedad titular de la concesión. En los renglones segundo y tercero, los concesionarios podrán expresar números telefónicos, nombres comerciales o marcas registradas.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTE

siempre que en el caso de nombre comercial, éste sea antecedido por la leyenda 'NOMBRE COMERCIAL', y en el caso de marcas registradas su denominación sea antecedida por la leyenda 'MARCA'

2. "Se resuelve que en la solicitud de prescripción no se incluirán los logotipos de los operadores de larga distancia, con el fin de no afectar el Calendario del proceso de prescripción."

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de votos

Lic. Carlos Casasús López Hermosa
Presidente

Lic. Jorge Arreola Cavazos
Comisionado

Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado

Dr. Enrique Melrose Aguilar
Comisionado